



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de agosto de 2012
No. 40

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 504.- POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 297, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE AUTORIZO AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO, A FIN DE QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA CONTRATACION DEL CREDITO SE APLIQUEN DE UNA MANERA MAS EQUITATIVA Y EFICIENTE.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 505.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE \$80,000,000.00 M.N. (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CUYOS RECURSOS SERAN DESTINADOS A LA REALIZACION DE OBRA PUBLICA PRODUCTIVA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 506.- POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 295 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE AUTORIZO AL MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR \$160,000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A FIN DE AMPLIAR METAS Y REASIGNAR RECURSOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 507.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO Y SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 18 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 508.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3.61 Y 3.63 DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 504

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se modifica el Artículo Segundo del Decreto número 297, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011 a efecto de quedar como a continuación se describe:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y para la realización de diversas obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO AUTORIZADO
ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA	\$2'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD	\$27'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA EN TEYAHUALCO	\$8'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DEPORTIVO ORIENTE	\$7'000,000.00

CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PANTEÓN MUNICIPAL	\$6'000,000.00
SUBTOTAL	\$50'000,000.00
REFINANCIAMIENTO Y/O RESTRUCTURACIÓN	
CRÉDITO BANOBRAS, S.N.C.	\$10'000,000.00
SUBTOTAL	\$10'000,000.00
TOTAL	\$60'000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretario.- Dip. Marcos Márquez Mercado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 7 de agosto de 2012.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se modifica el Artículo Segundo del Decreto número 297, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, por el que se autorizó al Municipio de Tultepec, Estado de México, a contratar un financiamiento, a fin de que el destino de los recursos obtenidos de la contratación del Crédito se apliquen de una manera más equitativa y eficiente. Lo anterior se logrará mediante la modificación de los importes en el listado de obras autorizado en el Decreto citado, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de mayo de 2011, la H. LVII Legislatura del Estado de México, autorizó al Municipio de Tultepec, Estado de México, mediante la publicación del Decreto 297, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, sin periodo de gracia, tal y como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La actual Administración Municipal, teniendo como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico del Municipio de Tultepec, Estado de México, y considerando que los montos autorizados para la construcción de la Universidad, de la Preparatoria de Teyahualco, de la tercera etapa del Deportivo Oriente y la tercera etapa del Panteón Municipal, no fueron suficientes y en virtud de que es prioritario concluir dichas obras, se solicita la redistribución de los importes solicitados modificando el Artículo Segundo que describe las obras a realizar para lo cual se presenta el siguiente cuadro comparativo:

OBRA	MONTO AUTORIZADO DECRETO No. 297	PRESUPUESTO DEFINITIVO A AUTORIZAR (REDISTRIBUCIÓN)
ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA	\$10'000,000.00	\$2'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD	\$25'000,000.00	\$27'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA EN TEYAHUALCO	\$8'000,000.00	\$8'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DEPORTIVO ORIENTE	\$4'000,000.00	\$7'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PANTEÓN MUNICIPAL	\$3'000,000.00	\$6'000,000.00
TOTAL	\$50'000,000.00	\$50'000,000.00

Lo anterior fue autorizado en el Acta de Cabildo de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de abril de 2012.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Ernesto Nemer Álvarez.

El Presidente Municipal de Tultepec, Estado de México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura tuvo a bien, remitir a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se modifica el Artículo Segundo del Decreto número 297, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, por el que se autorizó al Municipio de Tultepec, Estado de México, a contratar un financiamiento, a fin de que el destino de los recursos obtenidos de la contratación del Crédito se apliquen de una manera más equitativa y eficiente.

Suficientemente analizado, discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto, la redistribución de los importes solicitados modificando el Artículo Segundo que describe las obras a realizar.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Apreciamos que el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, prevén el esquema de financiamiento que ha de permitir a los ayuntamientos contar con recursos adicionales mediante el uso de financiamientos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Precisamos que el 9 de mayo de 2011, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, autorizó al Municipio de Tultepec, Estado de México, mediante la publicación del Decreto 297, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000.000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, sin período de gracia, tal y como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Encontramos que la actual Administración Municipal, teniendo como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico del Municipio de Tultepec, y considerando que los montos autorizados para la construcción de la Universidad, de la Preparatoria de Teyahualco, de la tercera etapa del Deportivo Oriente y la tercera etapa del Panteón Municipal, no fueron suficientes y en virtud de que es prioritario concluir dichas obras, se solicita la redistribución de los importes solicitados modificando el Artículo Segundo.

Advertimos que las modificaciones se autorizaron en el Acta de Cabildo de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de abril de 2012.

Coincidimos en que las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas verifiquen el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

Por las razones expuestas, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimamos viable la propuesta legislativa, y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se modifica el Artículo Segundo del Decreto número 297, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, por el que se autorizó al Municipio de Tultepec, Estado de México, a contratar un financiamiento, a fin de que el destino de los recursos obtenidos de la contratación del Crédito se apliquen de una manera más equitativa y eficiente, en lo conducente, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo. expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE

DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA
(RUBRICA).

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 505

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 y 259

fracción II inciso A), 260, 261, 262, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 M.N. (Ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión y obtención del crédito, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito; así como la contratación de una opción mediante el cual se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como CAPS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán para la realización de las obras y acciones:

1	SANEAMIENTO DE BARRANCAS EN VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	\$27'990,854.31
2	BAÑOS E INSTALACIÓN SANITARIA, PINTURA FACHADA, PINTURA EXTERIOR DE SALONES, ROTULACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET EN CERRADA LIBERTAD S/N.	\$7'233,230.14
3	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ANDROMEDA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE.	\$1'777,596.13
4	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES DE LA AV. GASODUCTO DE LA PROLONGACIÓN GRANADA HASTA BARRANCA MARITAN, DE LA COLONIA LAS HUERTAS II.	\$1'079,999.01
5	OBRA EMERGENTE POR DESLIZAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN, TALUD Y VIALIDAD EN LA CALLE TOLEDO ESQ. SIERRA MORENA, DE LA COLONIA LA MANCHA I.	\$3'779,883.25
6	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE MOLINO DEL REY Y PRESA DE LAS JULIANAS, DEL FRACCIONAMIENTO XALPA, LA HUERTA.	\$3'148,673.99
7	OBRA EMERGENTE PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, AV. MINAS PALACIO S/N, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68.	\$1'673,804.85
8	OBRA EMERGENTE PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS Y PISOS DE CONCRETO, EN EL JARDIN DE NIÑOS DÍAZ MIRÓN, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68.	\$1'491,828.03
9	1.- REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE BOMBEROS, COL. PADRE FIGUEROA, 2.- REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS DE GUSTAVO BAZ FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, 3.- REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS DE TECAMACHALCO, AV. DE LAS FUENTES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, 4.- REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS MARTIRES DE RIO BLANCO.	\$16'277,959.07
10	REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE EL MOLINITO, DE LA COLONIA EL MOLINITO.	\$2'893,057.43
11	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN CALLE NEPTUNO, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III).	\$1'432,668.68
12	DEMOLICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, CALLE BETHOVEN, BENJAMÍN FRANKLIN Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, DE LA COLONIA LA UNIVERSAL.	\$2'019,081.28
13	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. TECAMACHALCO, DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO PUEBLO.	\$7'658,446.51
14	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES PEATONALES Y COLOCACIÓN DE BARANDALES, DE LA COLONIA OLIMPICA RADIO I Y II SECCIÓN.	\$1'542,917.32

TOTAL \$80'000,000.00

En el monto del crédito se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito así como la contratación de una opción mediante el cual se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como CAPS).

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 240 meses (20 años), sin periodo de gracia tal y como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito Respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras, legales y de oportunidad, una vez que se haya analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario, en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables en cualquier momento cuando así se precise en el contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre o a los valores que se emitan con base en esta autorización, será cubierto por la Institución Financiera acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de veinte años.

ARTÍCULO OCTAVO.- A efecto de garantizar a las instituciones financieras que otorguen el o los financiamientos referidos, se podrá constituir un fideicomiso de administración y fuente de pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, o en caso de que ya se hubiere constituido dicho fideicomiso y su naturaleza lo permitiere se podrá modificar el mismo para adecuarlo al nuevo financiamiento que por medio del presente se autoriza.

ARTÍCULO NOVENO.- La garantía y/o fuente de pago o ambas de las obligaciones que constituyen la materia de autorización del presente Decreto a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, serán las participaciones presente y futuras que le correspondan al Municipio de Naucalpan de Juárez, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, durante el tiempo que permanezcan vigentes las obligaciones derivadas de la firma del Contrato de Crédito, de conformidad con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso de requerirse, podrá girarse instrucciones de carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que envíe al fideicomiso de garantía y fuente de pago que para este efecto se podrá constituir o modificar, los importes necesarios para cubrir las obligaciones del crédito que se contrate, lo anterior sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones anteriores a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Tanto el Contrato de Crédito, el Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago o sus modificaciones y demás documentos del financiamiento que por su naturaleza lo ameriten serán inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para que pacte con la Institución Financiera acreditante, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, que ha optado por contratar con la Institución financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretario.- Dip. Marcos Márquez Mercado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 7 de agosto de 2012.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a contratar un financiamiento por un monto de \$80'000,000.00 M.N. (Ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyos recursos serán destinados a la realización de obra pública productiva, lo anterior de conformidad con el Resolutivo Centésimo Trigésimo Octavo de la Centésimo Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto de 2012, a un plazo de hasta 240 meses (20 años); de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contracción de la economía nacional y los elevados pasivos que recibió la actual administración municipal de Naucalpan de Juárez, México, originaron un déficit crónico en las finanzas municipales, lo cual ha provocado insuficiencia de recursos para ejecutar obras previstas dentro del Programa de Obras Públicas del municipio, que son indispensables para solucionar problemas de infraestructura y atender demandas de la población.

Ante la problemática financiera que el Municipio heredó de la Administración Municipal 2006-2009, se tomaron entre otras medidas, acciones para la contención del gasto, ajustes presupuestales la reestructuración de pasivos por más de cuatrocientos ochenta y nueve millones de pesos, situación que contó con la autorización de la H. Legislatura. Por otra parte, en materia de ingresos se modernizó el Sistema Catastral, para un manejo más eficiente y transparente, lo que permitió un incremento considerable en los recursos propios del Municipio y en el futuro, tendrá un efecto multiplicador en los ingresos, con el mantenimiento adecuado de la base de contribuyentes.

Sin embargo, las medidas no fueron suficientes para contrarrestar la inercia del gasto y los adeudos transferidos por la anterior Administración Municipal, por lo cual es necesario e indispensable para el equilibrio en las finanzas del Municipio, la contratación de un crédito bancario por un monto de hasta \$80'000,000.00 M.N. (Ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de poder cumplir con los compromisos de obra pública adquiridos por la actual Administración Municipal.

Para los efectos del planteamiento antes señalado, en la Centésimo Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto de 2012, Resolutivo Centésimo Trigésimo Octavo se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez realizar los trámites necesarios a efecto de contratar sin el aval del Gobierno del Estado de México, un crédito bancario con la institución financiera que otorgue las mejores condiciones financieras, legales y de oportunidad, por un monto de \$80'000,000.00 M.N. (Ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a un plazo de 240 meses (20 años) en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión y obtención del crédito, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito, así como la contratación de una opción mediante el cual se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como CAPS).

Acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y/o como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, sin que el Gobierno del Estado de México sea aval, garante ni deudor solidario, en el financiamiento cuya autorización solicita por mi conducto el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

El monto del posible financiamiento que se contrate deberá contar con la autorización de esa H. Legislatura, en los términos que establecen los artículos 262, fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 M.N. (Ochenta millones pesos 00/100 Moneda Nacional), una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, está conforme en que se inscriban el Contrato de Crédito, el Contrato de Fideicomiso o las modificaciones al Contrato de Fideicomiso existente y los demás documentos del financiamiento, en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La C. Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Ernesto Javier Nemer Álvarez.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman pertinente, se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a contratar un financiamiento por un monto de \$80'000,000.00 M.N. (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyos recursos serán destinados a la realización de obra pública productiva, lo anterior de conformidad con el Resolutivo Centésimo Trigésimo Octavo de la Centésimo Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto de 2012, a un plazo de hasta 240 meses (20 años).

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis realizado a la iniciativa, desprendemos que tiene por objeto autorizar al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento por un monto de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 240 meses (20 años), para la realización de obra pública productiva.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para autorizar la contratación de créditos, cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la misma, es que esta Legislatura autorice al

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento por un monto de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M. N.), cuyos recursos serán destinados a la realización de obra pública productiva.

Entendemos que la actual administración municipal de Naucalpan de Juárez, México, heredó de la Administración Municipal 2006-2009, una problemática financiera con elevados pasivos, que aunado a la contracción de la economía nacional, originaron un déficit crónico en sus finanzas, provocando insuficiencia de recursos para ejecutar obras previstas dentro del Programa de Obras Públicas del municipio, que son indispensables para solucionar problemas de infraestructura y atender demandas de la población.

Advertimos que, ante dicha problemática, el ayuntamiento adoptó diversas medidas como la contención del gasto, realizó ajustes presupuestales, así como la reestructuración de pasivos por más de cuatrocientos ochenta y nueve millones de pesos, esta última con la autorización de esta Legislatura. Apreciamos también, que en materia de ingresos, se modernizó el Sistema Catastral, que permitió un incremento considerable en los recursos propios del Municipio y en el futuro, tendrá un efecto multiplicador en los ingresos, con el mantenimiento adecuado de la base de contribuyentes.

Observamos que, no obstante las medidas implementadas, éstas no fueron suficientes para contrarrestar la inercia del gasto y los adeudos transferidos por la anterior Administración Municipal, motivo por el cual, el Ayuntamiento de Naucalpan requiere la contratación de un crédito, a fin de estar en aptitud de cumplir con los compromisos de obra pública adquiridos por la actual Administración Municipal.

Sabemos que, en ese sentido, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, autorizó que se realizaran los trámites necesarios a efecto de contratar sin el aval del Gobierno del Estado de México, un crédito bancario con la institución financiera que otorgue las mejores condiciones financieras, legales y de oportunidad, por un monto de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 240 meses (20 años), en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión y obtención del crédito, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito, así como la contratación de una opción mediante el cual se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como CAPS).

En ese contexto, los dictaminadores estimamos procedente aprobar la autorización de la contratación del financiamiento, en razón de que se cumple con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y bajo las condiciones siguientes:

- Que se otorgue en garantía y/o como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, sin que el Gobierno del Estado de México sea aval, garante ni deudor solidario.
- Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.
- En términos de lo expresado en la iniciativa correspondiente, el Contrato de Crédito, el Contrato de Fideicomiso o las modificaciones al Contrato de Fideicomiso existente y los demás documentos del financiamiento, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ese contexto, los integrantes de las comisiones legislativas consideramos oportuno aprobar la autorización de la contratación del crédito y encontrando que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento por un monto de \$80'000,000.00 M.N. (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyos recursos serán destinados a la realización de obra pública productiva, lo anterior de conformidad con el Resolutivo Centésimo Trigésimo Octavo de la Centésimo Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto de 2012, a un plazo de hasta 240 meses (20 años), en los términos del presente dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de agosto de 2012.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**PRESIDENTE****DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**
(RUBRICA).**SECRETARIA****PROSECRETARIA****DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ**
(RUBRICA).**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS****DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE****DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES**
(RUBRICA).**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**
(RUBRICA).**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NUÑEZ**
(RUBRICA).**DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN**
(RUBRICA).**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**
(RUBRICA).**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO****DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO**
(RUBRICA).**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO****DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO**
(RUBRICA).**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA**
(RUBRICA).**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ****DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA****DIP. RICARDO MORENO BASTIDA****DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ**
(RUBRICA).**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.****SECRETARIO****PROSECRETARIA****DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**
(RUBRICA).**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ**
(RUBRICA).**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA****DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE****DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**
(RUBRICA).**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO**
(RUBRICA).**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO**
(RUBRICA).

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 506**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"**
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5° de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la modificación del Artículo Segundo del Decreto número 295, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, a efecto de quedar como a continuación se describe:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente para la construcción de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, como a continuación se describen:

No	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
1-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS GIRASOLES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$712,656.45
2-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS VIOLETAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$719,334.30
3-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS ROSAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$730,661.94
4-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS NARDOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$736,140.28
5-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS MARGARITAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$743,085.29
6-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS MAGNOLIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$747,492.57
7-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS LIRIOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$758,088.16
8-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$776,931.28
9-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CRISANTEMOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$529,269.66
10-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CLAVELES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$800,958.76
11-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS CAMELIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$807,740.84
12-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS AZUCENAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$813,859.16
13-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS FLORES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$822,137.19
14-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS PERAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$829,208.05
15-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MEMBRILLOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$704,372.88
16-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$641,364.84
17-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MANGOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$891,849.01
18-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS MANZANAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$898,452.16
19-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$959,760.20
20-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$957,001.19
21-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$950,060.12

No	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
22-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,054,983.06
23-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,049,376.67
24-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,052,520.18
25-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,013,724.85
26-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,039,827.84
27-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,050,397.41
28-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS GARDENIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$606,540.31
29-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$511,907.70
30-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CRISANTEMOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$450,848.70
31-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CLAVELES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$327,695.84
32-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS CAMELIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$245,617.37
33-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MEMBRILLOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$617,010.72
34-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,257,619.53
35-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MANGOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,195,778.51
36-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS MANZANAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,088,382.27
37-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MANDARINAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$1,045,731.09
38-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NISPEROS TRAMO DE PASEO DE LOS NARANJOS Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$475,527.22
39-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS LIMONES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$388,649.11
40-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS FRESAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$757,696.24
41-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$683,975.76
42-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$590,164.98
43-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$479,067.33

No	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
44-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS NARANJOS TRAMO DE PASEO DE LAS MANDARINAS Y PASEO DE LAS FRESAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$608,210.59
45-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS CARRETAS TRAMO DE PASEO DE LOS CAPULINES Y BOULEVARD OJO DE AGUA	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$7,675,513.37
46-	PAVIMENTACION CALZADA DE LAS MISIONES CALZADA LAS HUERTAS Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$7,209,209.70
47-	PAVIMENTACIÓN Y OBRA COMPLEMENTARIA BOULEVARD OJO DE AGUA	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$6,227,629.52
48-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE COACALCO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$790,725.95
49-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE HUIXQUILUCAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$790,794.19
50-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA CALLE CHICOLOAPAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$749,357.39
51-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA CALLE AMECAMECA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE TEOTIHUACAN Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$549,190.59
52-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TEOTIHUACAN Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$378,598.41
53-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA AVENIDA TOLUCA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA ESTADO DE MÉXICO Y CALLE CHICOLOAPAN	PIE DE CASA	\$1,346,540.20
54-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TOLUCA Y PROLONGACIÓN AVENIDA TECAMAC	PIE DE CASA	\$7,338,447.84
55-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA CALLE CHIMALHUACÁN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TULTITLAN Y AVENIDA TEXCOCO	PIE DE CASA	\$734,044.68
56-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$501,219.95
57-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VIOLETAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$522,392.47
58-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$526,625.60
59-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GERANIOS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$429,551.14
60-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE BUGAMBILIAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$425,412.38
61-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE OLIVOS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$649,703.47

No	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
62-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$854,186.87
63-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$808,377.21
64-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE JUAN ESCUTIA TRAMO AVENIDA LUÍS DONALDO COLOSIO Y CALLE HORTENSIAS	LOMAS DE TECAMAC	\$701,128.96
65-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	LOMAS DE TECAMAC	\$1,669,561.73
66-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VICENTE SUÁREZ TRAMO AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE AZUCENAS	LOMAS DE TECAMAC	\$1,438,915.97
67-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FERNANDO MONTES DE OCA Y CALLE JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$1,728,016.37
68-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECAMAC	\$1,731,097.24
69-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AGUSTÍN MELGAR TRAMO AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE GLADIOLAS.	LOMAS DE TECAMAC	\$1,744,844.54
70-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AV. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$1,046,717.78
71-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$653,560.87
72-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VIOLETAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$621,564.61
73-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$647,598.59
74-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE MARIANA COLOSIO ROJAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$813,593.81
75-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$673,027.51
76-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$672,208.95
77-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CUAUTLIQUIXCA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECAMAC	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$457,190.15
78-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ATZOMPA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECAMAC	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$492,965.66

No	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
79-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AVENIDA TECAMAC TRAMO ENTRE CALLE CENTENARIO DE LA EDUCACIÓN Y TERRENO	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$2,531,470.76
80-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TECALCO TRAMO CALLE XOLOX Y AVENIDA TECAMAC	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$1,032,345.12
81-	PAVIMENTACION ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE POZOHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$284,349.83
82-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE XONACAHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$284,348.83
83-	AMPLIACION A 4 CARRILES CAMINO SAN JERÓNIMO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA Y PUENTE	SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN	\$18,212,074.15
84-	AMPLIACION A 6 CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PACHUCA	TECAMAC	\$40,000,000.00
85-	PAVIMENTACION HIDRAULICA Y OBRA COMPLEMENTARIA DE LA AV, ESMERALDA, CALLE LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE LAZARO CARDENAS	LOMAS DE TECAMAC	\$6,443,521.96
86-	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CENTENARIO CALLE JIMENEZ CANTU Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SAN PEDRO ATZOMPA	\$817,535.08
87-	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE LIBERTAD CALLE JIMENEZ CANTU Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SAN PEDRO ATZOMPA	\$915,023.07
88-	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE INSURGENTES ENTRE CALLE HIDALGO Y CALLE JIMENEZ CANTU	SAN PEDRO ATZOMPA	\$657,179.87
89-	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE JIMÉNEZ CANTU ENTRE CALLE INSURGENTES Y ZONA EJIDAL	SAN PEDRO ATZOMPA	\$3,406,973.10
90-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE HORTENCIAS CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$606,540.31
91-	COLOCACION DE ILUMINACION Y OBRA COMPLEMENTARIA DE AV, ESTADO DE MEXICO, AV, TOLUCA Y PROLONGACION AV, TECAMAC	PIE DE CASA	\$1,882,177.42
92-	AMPLIACION A 4 CARRILES CAMINO A SAN JERONIMO 2DA ETAPA, CARRETERA FEDERAL MEX-PACH Y PUENTE	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	\$2,635,327.60
TOTAL			\$ 160,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las obras públicas productivas que habrán de realizarse, con los recursos correspondientes a los remanentes del crédito autorizado en el Decreto número 295, corresponden a las que aparecen con los números 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la relación referida en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretario.- Dip. Marcos Márquez Mercado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2012.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 295 publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, por el que se autorizó al Municipio de Tecámac, México, a contratar un financiamiento hasta por \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a fin de ampliar metas y reasignar recursos de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, prevén el esquema de financiamiento que ha de permitir a los ayuntamientos contar con recursos adicionales mediante el uso de financiamientos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

La dinámica poblacional y económica de la Entidad, obliga a los municipios a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En ese sentido, la Administración Municipal de Tecámac ha tenido como uno de sus principales objetivos la modernización de la infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales, siendo esta tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

Así en fecha 9 de mayo del año en curso, la Legislatura Estatal tuvo a bien autorizar al Municipio de Tecámac la contratación de un crédito por \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia, teniendo como destino mandatado la construcción de **diversas** obras públicas productivas.

La actual administración del Municipio de Tecámac, México, ha tenido en todo momento como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social en la zona, por lo cual los recursos autorizados han de servir en todo momento para la construcción, modernización, reparación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos a cargo del Municipio, como respuesta puntual a las demandas de la ciudadanía originadas por el crecimiento exponencial constante de la población.

Justo es destacar que en todo momento se buscaron las mejores condiciones para el Municipio en la realización de las obras autorizadas por la Legislatura en el citado Decreto 295, a grado tal que se obtuvieron ahorros que han generado remanentes cuya utilización podría fortalecer el Programa de Obras del Municipio, generando con ello mayores beneficios a la población, remanentes integrados de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO	RÉAL EJERCIDO	AHORRO REMANENTE
1-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS GIRASOLES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$904,007.02	\$712,656.45	\$191,350.57
2-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS VIOLETAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$774,174.75	\$719,334.30	\$54,840.45
3-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS ROSAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$784,919.63	\$730,661.94	\$54,257.69
4-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NARDOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$788,124.96	\$736,140.28	\$51,984.68
5-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MARGARITAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$822,309.59	\$743,085.29	\$79,224.30
6-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MAGNOLIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$810,610.49	\$747,492.57	\$63,117.92
7-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS LIRIOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$827,936.62	\$758,086.16	\$69,843.46

8-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$834,942.82	\$776,931.28	\$58,011.54
9-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CRISANTEMOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$849,401.38	\$529,269.66	\$320,131.72
10-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CLAVELES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$853,970.48	\$800,958.76	\$53,011.72
11-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS CAMELIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$865,824.00	\$807,740.84	\$58,083.16
12-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS AZUCENAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$875,907.37	\$813,859.16	\$62,048.21
13-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS FLORES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$900,333.17	\$822,137.19	\$78,195.98
14-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS PERAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$890,776.38	\$829,208.05	\$61,568.33
15-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MEMBRILLOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$708,802.98	\$704,372.88	\$4,430.10
16-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$918,507.96	\$841,364.84	\$77,143.12
17-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MANGOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$958,294.77	\$891,849.01	\$66,445.76
18-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS MANZANAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$967,530.83	\$898,452.18	\$69,078.65

19-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,029,697.06	\$959,760.20	\$69,936.86
20-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,031,432.72	\$957,001.19	\$74,431.53
21-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,036,598.06	\$980,060.12	\$56,537.94
22-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,134,604.56	\$1,054,983.06	\$79,621.50
23-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,055,090.53	\$1,049,376.67	\$5,713.86
24-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,083,678.79	\$1,052,520.18	\$31,158.61
25-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,409,961.03	\$1,013,724.85	\$396,236.18
26-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,409,961.03	\$1,039,827.84	\$370,133.19
27-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,131,586.96	\$1,050,397.41	\$81,189.55
28-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS GARDENIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$658,713.05	\$606,540.31	\$52,172.74
29-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$565,480.33	\$511,907.70	\$53,572.63

30-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CRISANTEMOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$450,848.70	\$0.00	\$450,848.70
31-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CLAVELES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$362,746.40	\$327,695.84	\$35,050.56
32-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS CAMELIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$264,625.76	\$245,617.37	\$19,008.39
33-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MEMBRILLOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$721,940.40	\$617,010.72	\$104,929.68
34-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,409,961.03	\$1,257,619.53	\$152,341.50
35-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS MANGOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,301,724.02	\$1,195,778.51	\$105,945.51
36-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS MANZANAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,205,337.79	\$1,088,382.27	\$116,955.52
37-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS MANDARINAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$1,106,172.33	\$1,045,731.09	\$60,441.24
38-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS NISPEROS TRAMO DE PASEO DE LOS NARANJOS Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$512,572.14	\$475,527.22	\$37,044.92
39-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS LIMONES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$416,310.37	\$388,649.11	\$27,661.26
40-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS FRESAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONA MIENTO OJO DE AGUA	\$827,378.43	\$757,696.24	\$69,682.19

41-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$737,986.12	\$683,975.75	\$54,010.36
42-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$634,324.37	\$590,164.98	\$44,159.39
43-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$516,722.08	\$479,067.33	\$37,654.75
44-	PAVIMENTACION PASEO DE LOS NARANJOS TRAMO DE PASEO DE LAS MANDARINAS Y PASEO DE LAS FRESAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$648,928.77	\$608,210.59	\$40,718.18
45-	PAVIMENTACION PASEO DE LAS CARRETAS TRAMO DE PASEO DE LOS CAPULINES Y BOULEVARD OJO DE AGUA	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$7,679,871.92	\$7,675,513.37	\$4,358.55
46-	PAVIMENTACION CALZADA DE LAS MISIONES CALZADA DE LAS HUERTAS Y PASEO DE LAS CARRETAS	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$7,209,209.70	\$0.00	\$7,209,209.70
47-	PAVIMENTACION Y OBRA COMPLEMENTARIA BOULEVARD OJO DE AGUA	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA	\$6,237,975.75	\$6,227,629.52	\$10,346.24
48-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE COACALCO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$864,125.15	\$790,725.95	\$73,399.20
49-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE HUIXQUILUCAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$791,973.71	\$790,794.19	\$1,179.52
50-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE CHICOLOAPAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$751,549.55	\$749,357.39	\$2,192.16

51-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE AMECAMECA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE TEOTIHUACAN Y TIRADERO DE BASURA	PIÉ DE CASA	\$633,587.47	\$549,190.59	\$84,396.88
52-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TEOTIHUACAN Y TIRADERO DE BASURA	PIE DE CASA	\$427,564.22	\$378,598.41	\$48,965.81
53-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA AVENIDA TOLUCA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA ESTADO DE MÉXICO Y CALLE CHICOLOAPAN	PIE DE CASA	\$1,757,516.42	\$1,346,540.20	\$410,976.22
54-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TOLUCA Y PROLONGACIÓN AVENIDA TECAMAC	PIE DE CASA	\$7,338,447.84	\$7,338,447.84	\$0.00
55-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CHIMALHUACAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TULTITLAN Y AVENIDA TEXCOCO	PIE DE CASA	\$809,703.65	\$734,044.68	\$75,658.97
56-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$613,753.12	\$501,219.95	\$112,533.17
57-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VIOLETAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$613,753.12	\$522,392.47	\$91,360.65
58-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$613,753.12	\$526,625.60	\$87,127.52
59-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GERANIOS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$613,753.12	\$429,551.14	\$184,201.98

60-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE BUGAMBILIAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$447,828.07	\$425,412.38	\$22,415.69
61-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE OLIVOS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$677,385.19	\$649,703.47	\$27,681.72
62-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$904,493.92	\$854,186.87	\$50,307.05
63-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$815,209.09	\$808,377.21	\$6,831.88
64-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE JUAN ESCUTIA TRAMO AVENIDA LUÍS DONALDO COLOSIO Y CALLE HORTENSIAS	LOMAS DE TECAMAC	\$1,102,089.09	\$701,128.96	\$400,960.13
65-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	LOMAS DE TECAMAC	\$2,070,940.76	\$1,669,561.73	\$401,379.03
66-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VICENTE SUÁREZ TRAMO AVENIDA LUÍS DONALDO COLOSIO Y CALLE AZUCENAS	LOMAS DE TECAMAC	\$2,219,995.93	\$1,438,915.97	\$781,079.96
67-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FERNANDO MONTES DE OCA Y CALLE JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$2,113,493.75	\$1,728,016.37	\$385,477.38
68-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE NIÑOS HÉROES	LOMAS DE TECAMAC	\$1,734,689.78	\$1,731,097.24	\$3,592.54

69-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AGUSTÍN MELGAR TRAMO AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE GLADIOLAS	LOMAS DE TECAMAC	\$2,191,811.07	\$1,744,844.54	\$446,966.53
70-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AV. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$3,148,777.81	\$1,046,717.78	\$2,102,060.03
71-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUAREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$656,611.00	\$653,560.87	\$3,050.13
72-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VIOLETAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$626,766.00	\$621,564.61	\$5,201.39
73-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$653,844.00	\$647,598.59	\$6,245.41
74-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE MARIANA COLOSIO ROJAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$819,190.00	\$813,593.81	\$5,596.19
75-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$679,104.00	\$673,027.51	\$6,076.49
76-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA	LOMAS DE TECAMAC	\$679,104.00	\$672,208.95	\$6,895.05
77-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CUAUTLIQUIXCA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECAMAC	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$556,252.96	\$457,190.15	\$99,062.81

78-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ATZOMPA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECAMAC	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$576,601.95	\$492,965.66	\$83,636.29
79-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AVENIDA TECAMAC TRAMO ENTRE CALLE CENTENARIO DE LA EDUCACIÓN Y TERRENO	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$2,539,929.47	\$2,531,470.76	\$8,458.71
80-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TECALCO TRAMO CALLE XOLOX Y AVENIDA TECAMAC	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$1,047,813.45	\$1,032,345.12	\$15,468.33
81-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE POZOHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$284,349.83	\$284,349.83	\$0.00
82-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE XONACAHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO	TECAMAC, COLONIA LA EJIDAL	\$284,348.83	\$284,348.83	\$0.00
83-	AMPLIACIÓN A 4 CARRILES CAMINO SAN JERÓNIMO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA Y PUENTE	SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN	\$18,212,074.15	\$18,212,074.15	\$0.00
84-	AMPLIACIÓN A 6 CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PACHUCA	TECAMAC	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$0.00
		TOTAL	\$160,000,000.00	\$142,635,721.59	\$17,364,278.41

En tal sentido, el H. Ayuntamiento de Tecámac se ha dirigido ante este Ejecutivo a mi cargo a fin de que, conforme a sus facultades y atribuciones, tenga a bien hacer llegar ante esa Soberanía la solicitud para modificar el Decreto multireferido, ampliando las metas originales y reasignando los recursos derivados del ahorro a la construcción de obras nuevas de conformidad con lo que consigna la presente Iniciativa en el apartado conducente, al tiempo que se fortalece el crecimiento del Municipio y se cumple con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

En la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del 13 de diciembre de 2011, se autorizó al Presidente Municipal a someter a consideración de la H. LVII Legislatura, la modificación al Decreto número 295, a fin de ampliar las metas y reasignar recursos para obra nueva con el fin de fortalecer al Municipio y cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra refrendada por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Ernesto Javier Nemer Álvarez.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman pertinente se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 295 publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, por el que se autorizó al Municipio de Tecámac, México, a contratar un financiamiento hasta por \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis de la presente iniciativa, destacamos que tiene por objeto, modificar el Decreto ampliando las metas originales y reasignando los recursos derivados del ahorro a la construcción de obras nuevas de conformidad con lo que consigna la presente Iniciativa en el apartado conducente, al tiempo que se fortalece el crecimiento del Municipio y se cumple con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2009- 2012.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Apreciamos que el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, prevén el esquema de financiamiento que ha de permitir a los ayuntamientos contar

con recursos adicionales mediante el uso de financiamientos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

En ese sentido, encontramos que, la Administración Municipal de Tecámac ha tenido como uno de sus principales objetivos la modernización de la infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales, siendo esta tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

Destacamos que en fecha 9 de mayo del año en curso, la Legislatura Estatal tuvo a bien autorizar al Municipio de Tecámac la contratación de un crédito por \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia, teniendo como destino mandatado la construcción de diversas obras públicas productivas.

Coincidimos en que, la actual administración del Municipio de Tecámac, México, ha tenido en todo momento como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social en la zona, por lo cual los recursos autorizados han de servir para la construcción, modernización, reparación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Observamos que en todo momento se buscaron las mejores condiciones para el Municipio en la realización de las obras autorizadas por la Legislatura en el citado Decreto 295, a grado tal que se obtuvieron ahorros que han generado remanentes cuya utilización podría fortalecer el Programa de Obras del Municipio, generando con ello mayores beneficios a la población.

Por las razones expuestas, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimamos viable la propuesta legislativa, y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 295 publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, por el que se autorizó al Municipio de Tecámac, México, a contratar un financiamiento hasta por \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en lo conducente, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.**SECRETARIO****DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**
(RUBRICA).**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA****DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**
(RUBRICA).**PROSECRETARIA****DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ**
(RUBRICA).**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE****DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO**
(RUBRICA).**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO**
(RUBRICA).**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 507**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
DECRETA:**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo al artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:**Artículo 18.-** Una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente.

...

I. a II. ...

El Ayuntamiento brindará las facilidades necesarias a fin de que se lleve a cabo la toma de protesta.

T R A N S I T O R I O S**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Secretarios.- Dip. Constanza de la Vega Membrillo.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**
(RUBRICA).**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 1 de agosto de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre, asimismo señala que cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

En términos del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

Los ayuntamientos se integran con un jefe de asamblea que se denomina presidente municipal, y con varios miembros más llamados síndicos y regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, además de los electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establece la ley de la materia.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Local, es obligación de los integrantes de los ayuntamientos electos para el periodo

inmediato, al entrar a desempeñar sus cargos, rendir protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

En ese sentido, se estima pertinente modificar la fecha en que rinden protesta los ciudadanos electos que integrarán los ayuntamientos, con la finalidad de ampliar el plazo que actualmente señala el primer párrafo del artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal, a fin de que dicha toma de protesta se realice una vez rendidos los informes de las administraciones municipales en funciones, sin que dicho periodo exceda el mes de diciembre del año en que se celebren elecciones para renovar los ayuntamientos.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las formalidades previstas en el numeral 18 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, que prevé la presencia de un representante del titular del ejecutivo en la toma de protesta de los integrantes de los 125 ayuntamientos electos, dando cabalidad a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, en el cambio de las administraciones municipales.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla pertinente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 508

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.61.- Son reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de los mexiquenses:

I. Presea "Estado de México", en las modalidades y denominaciones siguientes:

- a) De ciencias "José Antonio Alzate";
- b) De artes y letras "Sor Juana Inés de la Cruz";
- c) De pedagogía y docencia "Agustín González Plata";
- d) De deportes "Filiberto Navas Valdés";
- e) De periodismo e información "José María Cos";
- f) Al mérito cívico "Isidro Fabela Alfaro";
- g) Al mérito municipal "Alfredo del Mazo Vélez";
- h) Al trabajo "Fidel Velázquez Sánchez";
- i) A la juventud "Felipe Sánchez Solís";
- j) A la perseverancia en el servicio a la sociedad "Gustavo Baz Prada";
- k) A la administración pública "Adolfo López Mateos";
- l) Al impulso económico "Filiberto Gómez";
- m) Al mérito en la preservación del ambiente "José Mariano Mociño Suárez Lozada";

n) A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos o hayan prestado servicios eminentes "José María Luis Mora";

ñ) A residentes en el extranjero "José María Heredia y Heredia";

o) A la defensa de los derechos humanos "José María Morelos y Pavón";

p) Al fortalecimiento de las instituciones públicas "León Guzmán".

II. Inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Estado de México.

Artículo 3.63.- La Presea "Estado de México" también podrá concederse post mortem.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Secretarios.- Dip. Constanzo de la Vega Membrillo.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS

(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ

(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
1 de Agosto de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Gobierno del Estado de México ha sido importante reconocer y exaltar a quienes oriundos del Estado o vinculados con su historia han alcanzado una estatura moral, cívica o humanitaria que les distingue como ejemplos a seguir, por su esfuerzo personal, tenacidad, superación, solidaridad y desarrollo de sus potencialidades.

En este marco de referencia incorporar el nombre de José María Morelos y Pavón al catálogo de preseas, es un acto de inmanente justicia histórica por haber sido su vida y obra humanística precursora de los derechos humanos, independientemente de que nuestra Entidad, fue el escenario de su fusilamiento por las fuerzas que pretendieron asfixiar la libertad de México, hecho que se rememora solemnemente cada 22 de diciembre por el pueblo y gobierno del Estado de México.

En este mismo sentido, es un acto de igual justicia agregar el nombre de León Guzmán al catálogo de preseas Estado de México, por ser ejemplo de tenacidad e inquebrantable respeto y lealtad a la Constitución Política y a las instituciones públicas, como lo acreditó con su férrea defensa a la Constitución de 1857, suprimiéndose en consecuencia el reconocimiento especial que actualmente lleva su nombre.

Apoyados en la legitimidad de los méritos y virtudes de los mexicanos a que se refiere la presente iniciativa, es necesario reformar el artículo 3.61 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México a fin de incorporar el nombre de estos ilustres personajes a las modalidades y denominaciones de la Presea Estado de México.

El desarrollo social institucional de nuestra Entidad, ha permitido acrecentar las posibilidades de un mayor número de candidatos a ser merecedores de un reconocimiento público en vida o, en el caso, independientemente del tiempo de su deceso, por lo que deben actualizarse y adecuarse las disposiciones correspondientes.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Licenciado Ernesto Javier Némer Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que, en caso de estimarlo adecuado, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**